



AUTORIZA ACTIVIDAD DENOMINADA
"INSTALACIÓN ARTÍSTICA BORDE COSTERO
PUNTA DE TRALCA", EN LA COMUNA DE EL
QUISCO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 482

SAN ANTONIO, 16 de Octubre de 2023

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4) letras a) e i) de la Ley N° 19.175, que fija el texto de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL 1-19.653, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 3093, de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría del Interior, Intendencia de Valparaíso, que Establece procedimiento general para realización de espectáculos o eventos masivos en Región de Valparaíso; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, que fijó las normas de exención del trámite de toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; Decreto Supremo N° 100, de fecha 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Provincial de San Antonio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Liceo A-52 José Toribio Medina, representado por don Cristian Jaramillo Meza, profesor de Artes Visuales, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio para estos efectos en [REDACTED] comuna [REDACTED] Región Metropolitana, ha solicitado con fecha 10/10/2023 autorización para realizar actividad cultural - educativa la cual tiene como objetivo principal fomentar la creatividad y colaboración interdisciplinaria entre 54 estudiantes de tercer año medio, acompañados por 4 profesionales de la educación. La instalación artística planificada integrará conceptos de diversas disciplinas y promoverá valores transversales, incluyendo la responsabilidad ambiental, proyectando una participación de aproximadamente 76 personas, denominada "Instalación Artística Borde Costero Punta de Tralca", a realizarse en el borde costero Punta de Tralca, comuna de El Quisco, el día miércoles 08 de noviembre de 2023, desde las 10:30 hasta las 17:00 horas.

2.- Adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

2.1. Carta dirigida a la I. Municipalidad de El Quisco, de fecha 06/10/2023, donde informa del evento cuya autorización se solicita.

2.2. Ord. N° 369, de fecha 04/10/2023, dirigida por Sr. Ivan Marcelo Silva Gatta, Director del Liceo A-52 "Jose Toribio Medina" a Ilustre Municipalidad del Quisco, donde se dirige a dicha entidad edilicia para dar el apoyo al Profesor Cristian Jaramillo para la Actividad "Instalación Artística" a desarrollar en la Región de Valparaíso, El Quisco, Punta Tralca.

2.3. Plan de Contingencia para la Actividad "Creación Interdisciplinaria de una Instalación Artística en Playa Punta de Tralca, El Quisco, Región de Valparaíso", en cual cabe destacar lo siguiente:

Emergencias Médicas	Ante situaciones de emergencia médica, se seguirá un protocolo para garantizar la atención oportuna.
Acciones	<ul style="list-style-type: none">- Se dispondrá de un botiquín de primeros auxilios en el lugar.- Coordinación Médica:<ul style="list-style-type: none">- Se designará a un adulto responsable como coordinador para gestionar asistencia médica en caso de emergencia.

Contingencia	Se seguirá un protocolo para garantizar la atención oportuna.
Información a Participantes	Se informará a todos los participantes sobre la ubicación del punto de atención médica más cercano y los procedimientos a seguir.

3.- Que, con fecha 10/10/2023 se solicitó Informe de Factibilidad a Capitanía de Puerto de Algarrobo.

4.- Que, con fecha 13/10/2023, Capitanía de Puerto de Algarrobo, remite Resolución C. P. RBO. Ordinario. N° 12.000/134 VRS, de fecha 13.10.2023, que Eleva Informe de Factibilidad, actividad Actividad Instalación Artística en el borde costero Punta de Tralca, comuna de El Quisco, quien refiere no existir inconvenientes respecto al desarrollo de la actividad en el área jurisdiccional de dicha autoridad marítima y efectuando recomendaciones, las cuales se plasmarán en la parte resolutive de este acto administrativo.

5.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra a) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a las Delegaciones Presidenciales Provinciales ejercer las tareas de gobierno interior, especialmente las destinadas a mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes.

TENIENDO PRESENTE:

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, así como todas aquellas que se plasman en la parte resolutive de este acto administrativo, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Capitanía de Puerto de Algarrobo.

a.- Los organizadores del evento debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Capitanía de Puerto y evitar cualquier hecho de tipo delictual o infraccional.

b.- Los organizadores de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el lugar autorizado, al tenor de que se indicará en lo resolutive de este acto administrativo.

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁSE al LICEO A-52 JOSÉ TORIBIO MEDINA, representado por don CRISTIAN JARAMILLO MEZA, profesor de Artes Visuales, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio para estos efectos en [REDACTED], departamento [REDACTED], comuna de [REDACTED], como entidad organizadora del evento, para realizar la siguiente actividad cultural - educativa:

ACTIVIDAD : "Instalación Artística Borde Costero Punta de Tralca"

DÍA : Miércoles 08 de noviembre de 2023.

HORA : Desde las 10:30 horas a las 17:00 horas.

LUGAR : Playa Punta de Tralca, comuna de El Quisco.

2. DISPÓNGASE que el organizador del evento deben dar observancia particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento, especialmente en lo que diga relación con temas de orden y seguridad, por Capitanía de Puerto de Algarrobo.

a) Debe contar con los elementos de seguridad necesarios para el desarrollo del evento y

mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Capitanía de Puerto y evitar cualquier hecho de tipo delictual o infraccional.

Al efecto, debe tener en consideración las normativas y reglamentos vigentes que pudiese afectar la actividad, tales como:

- Ley de alcoholes N° 19.925, la que prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en lugares de uso público.

- Ley de Tabaco N°21.413, la que prohíbe fumar en playas de mar, de ríos o lagos.

- Orden Ministerial N°2, del Ministerio de Defensa Nacional, la que prohíbe el ingreso y tránsito de vehículos en toda la costa del litoral de la república, sus playas, terrenos de playa, en ríos y lagos.

- Decreto Supremo (M) N°1, de fecha 06 de enero de 1992 "Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática".

b) En concordancia con lo anterior, el organizador y asistentes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal y pacífico desarrollo del evento, evitando la comisión de faltas, delitos y hechos que atenten contra la propiedad pública y privada, o que alteren gravemente el orden público, como asimismo a responder por los daños que se ocasionen y prestar toda la colaboración que les fuese requerida por los tribunales ordinarios de justicia y que tienda al esclarecimiento y determinación de las responsabilidades legales que pudiesen originarse con motivo de la referida actividad.

c) Debe dar estricto cumplimiento a la Resolución C. P. RBO. Ordinario. N° 12.000/134 VRS, de fecha 13.10.2023, que Eleva Informe de Factibilidad, actividad Actividad Instalación Artística en el borde costero Punta de Tralca, comuna de El Quisco. En tal orden de cosas, debe:

c.1. Prohibición de fumar en la playa (Ley 21.413).

c.2. Prohibición de consumo de bebidas alcohólicas. (Ley 19.925).

c.3. Intervenir la playa con alguna estructura de carácter permanente, debiendo ser retirada cualquier estructura utilizada para la actividad inmediatamente posterior a su realización. (D.S. (M.) N° 9 Reglamento de Concesiones Marítimas)

c.4. Efectuar el retiro de todos los residuos que pudiesen resultar de la actividad.

c.5. El ingreso al mar queda a entera responsabilidad de los asistentes, por no encontrarse la playa habilitada para tal efecto.

c.6. Consultar en la Capitanía de Puerto de Algarrobo o en la página web Directemar.cl, la existencia de avisos de marejada o mal tiempo emitidos (48 horas antes). En caso de mantenerse vigente un aviso de seguridad no se podrá realizar la actividad en los horarios de mayor intensidad pronosticados, para no afectar la seguridad de los asistentes.

d) Dar estricto cumplimiento a su Plan de Contingencia para la Actividad "Creación Interdisciplinaria de una Instalación Artística en Playa Punta de Tralca, El Quisco, Región de Valparaíso".

3.- ESTABLÉZCASE que la presente autorización, faculta al organizador para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

4.- ESTABLÉZCASE que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma

conforme al horario establecido y en el recinto autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

5.- COMUNÍQUESE la presente Resolución para su conocimiento, al solicitante, a la Ilustre Municipalidad de El Quisco y a Capitanía de Puerto de Algarrobo, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

6.- TÉNGASE PRESENTE las facultades de la Capitanía de Puerto, sobre la base de sus propias atribuciones, podrá suspender el evento, por no ofrecer garantías suficientes de seguridad, según se constate en el lugar de la realización del evento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



Caroline Mireille Sireau Guajardo
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio



18/10/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: jL2eY7OD04 ·v91JkbsyY7A==

ASD/asd

ID DOC : 20410028

Distribución:

1. LICEO A-52 JOSÉ TORIBIO MEDINA (Mail: p.cristian.jaramillo.17@edununoa.cl)
2. CAPITANÍA DE PUERTO DE ALGARROBO (Mail: fortiz@dgim.cl; cpalgarrobo@directemar.cl; opercprbo@directemar.cl)
3. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO (Mail: jose.jofre@elquisco.cl; secretariaalcaldia@elquisco.cl; administracion@elquisco.cl)
4. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
5. IVO GONZALEZ GUERRERO (Mail: igonzalez@interior.gob.cl) (Cargo JEFE GABINETE - DPP SAN ANTONIO)
6. CARABINEROS DE CHILE (Mail: spssanantonio@gmail.com)
7. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes